procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Pronvicial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, par la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de seis viviendas de promoción pública que se construyen en el centro histórico de Málaga, en la calle Ermitaño (MA-90/110-C).

El Artículo 6° del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promación Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en lo resolución las normos de adjudicación específicas ajustadas o las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Mólaga, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1991, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declaror actuación singular la adjudicación de 6 viviendas de Promoción Pública en la calle Ermitaño, de esta capital, que se construyen al amparo del expediente MA-90/110-C.

Con la actuación singular propuesta se pretende reolojar dentro de su ámbito a las familias que tuvieron que ser desalojadas al ser demolidas sus viviendas para el desarrollo de las distintas promociones de viviendas públicas en ejecución o en proyecto, que se emplazan dentro de los límites del Centro Histórico.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Camisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 6 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el Centro Histórico de Málaga en calle Ermitaño, construidas al amparo del expediente MA-90/110-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de ocuerdo con las normas específicas que figuran como anexa a esta resolución.

Torcero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 6 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN LA CALLE ERMITAÑO, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-90/110-C.

Primera: Serán adjudicatarios de esta actuación singular ó fanillas que tuvieron que ser desalojadas de sus viviendas demolidas para el desarrollo de las distintas promociones de viviendas de promoción pública dentro de los límites del Centro Histórico de Málaga.

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento. '

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

3) Se tendrá en cuenta la antigüedad desde que se hubiera producido el desalojo y al mismo tiempo la composición familiar, adecuándose en todos los casos, el número de dormitorios según las necesidades familiares.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Málaga la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vi-

vienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1° de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Pronvicial de la Vivienda sobre odjudicación del presente grupo serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 23 de marza de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de nueve viviendas de promoción pública que se construyen en el centro histárica de Málaga, en la calle Hurtado (MA-90/130-C).

El Artículo 6° del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acardar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a salucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normos de adjudicación específicos ajustados a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málago, en su sesión celebrado el día 11 de diciembre de 1991, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declaror actuación singular la adjudicación de 9 viviendas de Promoción Pública en la calle Hurtado, de esta capital, que se construyen al amparo del expediente MA-90/130-C.

Con la actuación singular propuesta se pretende realojar dentro de su ámbito a las familios que tuvieron que ser desalojadas al ser demolidas sus viviendas para el desarrollo de las distintas promociones de viviendas públicas en ejecución o en proyecto, que se emplazan dentro de los límites del Centra Histórico.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declaro como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 9 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el Centro Histórico de Málago en calle Hurtado, construidas al amparo del expediente MA-90/130-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran coma anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 9 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN LA CALLE HURTADO, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-90/130-C.

Primera: Serán adjudicatarios de esta actuación singular 9 familias que tuvieron que ser desalojadas de sus viviendas demolidas para el desarrollo de las distintas pronociones de viviendas de promoción pública dentro de los límites del Centro Histórico de Málaga.

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatorios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreta 413/90 de 26 de diciembre.

3) Se tendrá en cuenta la antigüedad desde que se hubiera producido el desalojo y al mismo tiempo la composición familiar, adecuándose en todos los casos, el número de dormitorios según las necesidades familiares.

Tercera: Corresponde ol Ayuntomiento de Máloga lo eloboración de la lista provisional de adjudicatarias.

Cuarta: La oprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a portir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada lo urgencia de la situación y confarme al Artículo 1° de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obros Públicas y Urbonismo, en la promación directa de viviendos de Protección Oficial se podró hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 58 de lo Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Pronvicial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, de lo Dirección General de Arquitectura y Viviendo, por lo que se acuerda la declaración de actuación singular la aperación de odjudicoción de cincuenta y dos viviendos de promoción pública que se construyen en el centro histórico de Mólaga, en la calle Cruz Verde (MA-90/150-C).

El Artículo 6° del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulores destinadas a solucionor necesidades derivadas de aperaciones de remadelación, relacalización y similares o aquellos otras que se consideren de interés social singulor por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporor en la resolución los normas de adjudicación específicos ajustadas o las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrado el día 11 de diciembre de 1991, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesto de declarar actuación singulor lo adjudicación de 52 viviendas de Promoción Pública en la celle Cruz Verde, de esta capitol, que se construyen al amparo del expediente MA-90/150-C.

Con la actuación singular propuesta se pretende realojar dentro de su ámbito o los familias que tuvieron que ser desalojadas ol ser demolidas sus viviendas para el desarrollo de los distintas promociones de viviendas públicas en ejecución o en prayecta, que se emplazan dentro de los límites del Centro Histórico.

En su virtud, teniendo en cuento lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesto de la Comisión Provincial de Vivienda de Málago, esta Dirección General ho tenida a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declora como Actuación Singular la operación de adjudicoción del grupo de 52 viviendos de Promoción Pública que se construyen en el Centro Histórico de Málaga en calle Cruz Verde, construidas ol amparo del expediente MA-90/150-C.

Segundo: Los viviendos serón adjudicados de acuerdo con los normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: Lo presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía.

Sevilla, 23 de morzo de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 52 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN LA CALLE CRUZ VERDE, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-90/150-C.

Primera: Serán adjudicotarios de esta actuación singular 52 familios que tuvieran que ser desolojodas de sus viviendas demalidas poro el desarrallo de las distintos promociones de viviendos de promoción pública dentro de los límites del Centra Histárico de Máloga.

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicotarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

3) Se tendrá en cuento la antigüedad desde que se hubiera producido el desalojo y al mismo tiempo la composición fomiliar, odecuándose en todos los casos, el número de dormitorios según las necesidades fomiliares.

Tercera: Corresponde al Ayuntamienta de Mólago la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuorta: La aprobación de la lista y la adjudicación de los indicados viviendos corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1° de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicos y Urbanismo, en la promoción directo de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Pronvicial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serón recurribles en alzado ante la Consejería de Obros Públicas y Tronsportes.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de mayo de 1992, sobre rectificación de la de 26 de febrero de 1992, por la que se conceden los incrementos de subvenciones definidos en el Decreto 76/1990, de 27 de febrero.

En la oplicación de la normativa, sobre las cantidades a percibir, publicadas en el enexo 1 de la Orden de 26 de febrero de 1992, por lo que se conceden los incrementos de subvenciones definidas en el Decreto 76/1990 de 27 de febrero se han advertido los siguientes errores que ofecton ol cólculo de lo oyuda:

a) De acuerdo can el art. 19 apartados 1 y 2 de lo Orden Ministerial de 1 de octubre de 1988 que desarrolla el R.D. 808/87, el nivel de las ayudos nacionales, han de disminuirse en un 40% con carácter general, y en un 30% si se trota de ahorro energética, ahorra de aguo, mejora del medio ambiente a determinadas mejoras de tipo territorial.

 b) En cosos de variación de las inversiones ha de abonorse el porcentoje correspondiente a la parte realmente realizada y certificada.
Por todo ello dispongo:

Artículo Unico: Para los afectados por el motivo a) de disminución según el Art. 19 del al O.M. de 1 de octubre de 1988 se modifican las cuantías del onexo 1 en el sentido siguiente:

## Por el motivo a).

MOMBRE T APELLIDOS	D.W.I.	SDBVEBCION (Donde dice)	SUBJENCION (Debe decir
CADIZ			
ANTONIO SANCHES CHAVES. EDUARDO PEREZ MONTARO.	29.718.670 31.296.265-G	106.500 599.242	63.900 369.969
* GRANADA			
ANTONIO CASADO RODRIGUES.	74.566.646	104.999	63.000